

**MAT.: APRUEBA Y APLICA
CRITERIOS PARA ESTABLECER LA
PRELACIÓN DE LOCALIDADES EN EL
CONTEXTO DEL PROGRAMA PARA
PEQUEÑAS LOCALIDADES, PARA EL
AÑO 2024, EN COMUNAS
DECLARADAS Y CALIFICADAS COMO
ZONAS REZAGADAS EN MATERIA
SOCIAL, CONFORME LO DISPUESTO
EN RESOLUCION EXENTA N° 4.425
DEL 17.06.2021/ ESTABLECE
ORDEN DE PRELACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA

086

PUERTO MONTT, 08 AGO 2024

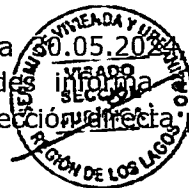
VISTOS:

1. El D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, en especial lo señalado en su artículo 13°.
2. El D.S. N° 975, de 2018 del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional sobre Zonas Rezagadas, especialmente lo indicado en su artículo 11°.
3. El Ord. N° 1241, de fecha 29.04.2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, que aprueba territorio como zona rezagada.
4. La Res. Exenta N° 4.425 del 07/06/2021 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que declara y califica como Zona Rezagada en materia social y aprueba Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, para las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldon, Queilén y Quellón.
5. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
6. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.



CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Pequeñas localidades perteneciente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir mediante la ejecución, e implementación de un Plan de Desarrollo de la localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;
2. Que, el D.S. N° 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, en su artículo 13°, señala: *"Del total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para este Programa, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad (es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentran en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o que sean parte del territorio rezagados conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.116 (interior), del 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos para condiciones exigidas por el presente reglamento".* (lo subrayado es nuestro)
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 del D.S. N° 975, de 2018, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, en materia social, a la SUBDERE le corresponde evaluar el cumplimiento de criterios e indicadores establecidos en el Reglamento, considerando, en su evaluación, los antecedentes remitidos por el Gobierno regional correspondiente y su participación en el financiamiento del Plan de Desarrollo presentado.
8. Que, mediante Ord. N° 1241, de fecha 29.04.2021, el Gobierno Regional de Los Lagos aprueba como zona rezagada, las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Queilén y Quellón y su respectivo Plan de Desarrollo, la que se ha estimado favorable por la SUBDERE.
9. Que, con todos estos antecedentes, a través de Res. Ex. N° 4425, de fecha 17.06.2021, la SUBDERE declara y califica como zona rezagada en materia social y aprueba el Plan de Desarrollo del Gobierno Regional de Los Lagos, para las comunas de Calbuco, Quemchi, Quinchao, Puqueldón, Queilén y Quellón.
10. Que, mediante correo electrónico del Jefe del Departamento de Gestión Urbana, de fecha 25.04.2024, se informa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, la modalidad de Selección del año 2024 para el Programa para Pequeñas Localidades.
11. Que, a continuación, por medio de correo electrónico de fecha 05.05.2024, la Coordinadora Territorial del Programa para Pequeñas Localidades informa a la Coordinación Regional del Programa, las comunas afectas con selección directa por



zonas de rezago, además, de la asignación de dos cupos, por ser la región con el mayor número de localidades a nivel nacional.

12. Que, luego, con fecha 19.06.2024, a través de correo electrónico, la Coordinadora Regional del Programa para Pequeñas Localidades informa a la Coordinación Territorial del Programa, la aceptación de los cupos asignados y que se procederá al establecimiento de criterios de equidad territorial para la selección de las dos localidades asignadas, con modalidad directa y su priorización.
13. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente para determinar las comunas que serán priorizadas durante el año 2024 y, eventualmente seleccionadas directamente, según lo indica, el D.S. Nº 39, (V. y U.), de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, y en especial lo señalado en su artículo 13º, en comunas emplazadas en Zonas de Rezago (SUBDERE), se establecen y aplican los siguientes criterios regionales:
- 1) Que, las comunas deben encontrarse declaradas y calificadas como zonas de rezago (SUBDERE).
- De acuerdo a lo indicado en la Res. Ex. Nº 4425, de fecha 17.06.2021, la SUBDERE declara y califica como zona rezagada las siguientes comunas:
 -

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNAS
LOS LAGOS	Chiloé	Puqueldón
		Queilén
		Quemchi
		Quinchao
		Quellón
	Llanquihue	Calbuco

- 2) Luego, se priorizarán las comunas con mayor número de Localidades:
- Las comunas antes mencionadas, tienen un universo distinto de localidades que pueden ser objeto del Programa, por lo que se privilegiarán aquellas con un número mayor de localidades:



REGIÓN	PROVINCIA	COMUNAS	Nº LOCALIDADES
LOS LAGOS	Chiloé	Puqueldón	5
		Queilén	7
		Quemchi	9
		Quinchao	9
		Quellón	15
	Llanquihue	Calbuco	13

**Las localidades están dadas por el listado de localidades que fueron aprobadas como universo de acción a través de la Resolución Exenta 1.189, del 2023.*

- 3) Con posterioridad, se priorizarán las comunas de acuerdo a la existencia de intervención del Programa para Pequeñas Localidades o que haya sido piloto del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados:
- Con el objeto de velar por la correcta la equidad territorial se privilegiarán las comunas sin intervención o con un número inferior de intervenciones, según da cuenta el siguiente cuadro:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNAS	LOCALIDADES SIN INTERVENCIÓN	LOCALIDADES CON INTERVENCIÓN
LOS LAGOS	Chiloé	Puqueldón	5	0
		Queilén	7	0
		Quemchi	9	0
		Quinchao	9	1
		Quellón	14	1
	Llanquihue	Calbuco	13	0

14. Que, consolidados los resultados de cada criterio, el orden de prelación de las comunas con localidades que optan a una asignación o selección directa es:



REGIÓN	PROVINCIA	COMUNAS	LOCALIDADES SIN INTERVENCIÓN	LOCALIDADES CON INTERVENCIÓN	LUGAR DE PRELACION
LOS LAGOS	Chiloé	Puqueldón	5	0	4
		Queilén	7	0	3
		Quemchi	9	0	2
		Quellón	14	1	5
		Quinchao	9	1	6
	Llanquihue	Calbuco	13	0	1

15. Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se han priorizado, en razón de dos cupos para la región de Los Lagos, para el año 2024, las siguientes comunas:

LUGAR DE PRELACIÓN	COMUNA	PROVINCIA
1	CALBUCO	LLANQUIHUE
2	QUEMCHI	CHILOÉ

16. Que, sin perjuicio de lo anterior, la Selección Directa será efectuada por el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo con el mérito de los antecedentes, debiendo, previamente a ello, existir aceptación por parte de las municipales priorizadas.

17. Que, en mérito de lo expuesto y las facultades legales que me invisten, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. APRUÉBESE Y APLÍQUESE CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DIRECTA DE LOCALIDADES EN EL CONTEXTO DEL PROGARMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, PARA EL AÑO 2024, EN COMUNAS DECLARADAS Y CALIFICADAS COMO ZONAS REZAGADAS EN MATERIA SOCIAL, CONFORME LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N° 4.425 DEL 17.06.2021.
2. TÉNGASE PRESENTE que, los criterios que se aprueban han sido aplicados conforme se indica en el numeral 3. de los considerandos, que preceden.



3. **ESTABLÉZCASE** el siguiente orden de prelación de comunas para iniciar su eventual intervención durante el año 2024:

ORDEN DE PRELACIÓN	COMUNA	PROVINCIA
1	CALBUCO	LLANQUIHUE
2	QUEMCHI	CHILOÉ

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que las comunas **no priorizadas** son las siguientes:

ORDEN DE PRELACIÓN	COMUNA	PROVINCIA
3	QUEILÉN	CHILOÉ
4	PUQUELDÓN	CHILOÉ
5	QUELLÓN	CHILOÉ
6	QUINCHAO	CHILOÉ

5. **NOTIFÍQUESE** por medio de oficio Ordinario, la presente Resolución a las Municipalidades de las comunas de **CALBUCO Y QUEMCHI**, beneficiadas con los resultados de la aplicación de criterios, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto y se pronuncien formal y favorablemente en un plazo de 07 días hábiles.

6. **DÉJESE CONSTANCIA** que, en el caso que no exista manifestación de voluntad favorable por parte de las Municipalidades priorizadas dentro del plazo indicado, su cupo en el orden de prelación quedará disponible, procediendo a otorgar su ranking a la comuna que le sigue en puesto de decreciente y así sucesivamente.





7. Asimismo, notifíquese a los Municipios cuyas localidades no fueron priorizadas a fin de que tomen conocimiento de los resuelto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

FABIAN NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE



FNA/MGG/MWG/SMO/smo

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad de Calbuco – partes@municipalidadcalbuco.cl
Municipalidad de Quemchi – partes@municipquemchi.cl
Municipalidad de Queilén – partes@muniqueillen.cl
Municipalidad de Puqueldón – partes@municipuqueldon.cl
Municipalidad de Quellón – partes@muniqueillon.cl
Municipalidad de Quinchao – alcaldia@municipalidadquinchao.cl
Programa para Pequeñas Localidades SEREMI MINVU región de Los Lagos
Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de los Lagos
Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de los Lagos

